



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0330 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **09 FEB 2023**

VISTO:

El Doc. N° 417478-290987-2023, de fecha 31/01/2023, presentado por doña **BRIGUITHE ANGIE GARAY RODRÍGUEZ**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 010016, y el Informe Técnico N° 085-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 24 de enero de 2023, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Tarapacá N° 262-Huancayo, que venía funcionando sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 010016, a nombre de **ZENAIDA ANA MERCADO CHAMORRO**, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m²**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.2, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con fecha 31/01/2023, mediante Doc. N° 417478, Exp. N° 290987, doña **BRIGUITHE ANGIE GARAY RODRÍGUEZ**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 010016, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme al Formato de Declaración Jurada N° 000646, a nombre de la recurrente, y el comprobante de pago N° 164413, manifestando además que la infracción ha sido impuesta a nombre de **ZENAIDA ANA MERCADO CHAMORRO**, anterior dueña del negocio, tal como se aclara en la parte inferior del descargo, siendo titular del negocio la apersonada.

Que, el Informe Técnico N° 085-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran el presente acto, se puede apreciar objetivamente que en efecto, con fecha 31 de enero de 2023, la recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de licencia de funcionamiento para el comercio ubicado en el Jr. Tarapacá N° 262-Primer Piso-Huancayo, con actividad económica "**Bazar**", acogéndose al artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, subsanado dentro de los 5 días hábiles que establece la norma, y siendo uno de los objetivos de los gobiernos locales, el "**BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN**" máxime si como en el presente caso la administrada obtuvo la licencia de funcionamiento N° 161-2023; por consiguiente, resulta **PROCEDENTE** lo solicitado, en consecuencia, se debe dejar sin efecto la Papeleta de infracción N° 010016.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **PROCEDENTE** lo solicitado por doña **BRIGUITHE ANGIE GARAY RODRÍGUEZ**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Tarapacá N° 262-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE